

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boterix, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, por su presupuesto de contrata de 92.942 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 930 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de primer orden de

Madrid á Portugal, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico porrepartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 2 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Negociado de Consumos.—Circular.

Próximo el plazo que la instrucción señala para que los Ayuntamientos ingresen el importe del segundo trimestre por el impuesto de consumos y cereales en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la Administración de mi cargo lo recuerda á los mismos para que lo verifiquen en todo lo que resta del mes actual en el deseo de obviarles los consiguientes perjuicios que entraña el apremio ejecutivo, y que con sentimiento no podrá menos de dirigir contra los morosos, si, lo que no espera, á ello dieren lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio Gouzález.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia efectivo de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta misma capital.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Bayamo, procedente del juicio que ante el mismo pende sobre abintestado de D. Marcelino García Obregón, natural que fué de esta Corte, hijo de D. Nicolás y de Doña Josefa, fallecido en 22 de Diciembre de 1881 siendo Teniente Coronel del batallón Cazadores de Colón, núm. 3, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredar á dicho señor á fin de que se presenten ante aquel expresado Juzgado, competentemente requisitados, á deducir el que les asista, dentro del término de 45 días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Manuel Crespo y Josefa Ruiz, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Cándido Cuesta Gallego por desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 24 Octubre 1883.—V.º B.º.—Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eladia Cristina Maquillas y Samperio, de 29 años, casada, que ha vivido calle de Serrano, núm. 96, piso sotabanco, izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra ella se sigue por atentado á un agente de Autoridad; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan

noticia del paradero de la Eladia lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1883.—Carlos María Bru.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Miguel Pérez Vargas, Antonina de la Iglesia Soria y Fermín Sánchez Dámaso, que habitaron en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, y cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que se sigue contra Pedro Girón por sustracción de efectos á D. Miguel Pérez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1883.—Guillén.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de Blasco de Garay, número 11, primer cuartel hipotecario, que linda al Norte con otras de D. Ignacio Lacasa, al Sur otra de herederos de D. Aquilino Ujarabi, al Saliente con la calle que le da número y al Poniente con otra de D. Mariano Gómez, cuya casa era propiedad del D. Laureano, y hoy de sus herederos, y se vende para el pago de acreedores. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 40.000 pesetas en que ha sido tasada la referida casa, á rebajar cargas, y que se devolverá en el acto al que no fuere rematante, quedando las de éste en depósito á las responsabilidades de la subasta y como pago en su caso del importe de la misma: que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 32.000 pesetas, ó sea el tipo de su tasación, con la rebaja del 20 por 100 de la misma; y que los autos y títulos correspondientes á la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta para que puedan enterarse de ella los que deseen interesarse en la misma.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso,

refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de cinco días á un caballero y á un sujeto desconocidos que en la tarde del día 16 del corriente, sobre las seis de aquella, se hallaban en la Carrera de San Jerónimo, próximo á la perfumería Inglesa, en ocasión de que fué detenido por hurto de un portamonedas Victoriano Ortega García, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar la práctica de diligencia acordada en causa que se instruye.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—El actuario, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte, dictada en causa contra José Brumeta Mejías por hurto, se cita y llama á José Basanta y Fernández, de 27 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de San Pedro, número 7, piso bajo, el cual se ignora en dónde se encuentra en la actualidad, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia.

Madrid 16 de Octubre de 1883.—El actuario, Antolín Valdés.

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio Martínez Gallego, natural de Almazán, casado con Celestina Pascual, de 36 años, empleado cesante, conocido por Cotón, que habitó en la calle de la Ruda, núm. 15 y 17, piso cuarto, y cuyas señas son estatura baja, pelo negro, color sano, ojos garzos, y viste pantalón, chaqueta, chaleco, sombrero y botas, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid 17 de Octubre de 1883.—Emilio Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente hago saber que Don Pedro de Santa Marina y Gorbea, vecino de esta Corte, del comercio y mayor de edad, habitante en la calle de Fuenarral, números 39 y 41, cuarto tienda, ha deducido demanda en este Juzgado sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y habiéndose completado la justificación como prescribe la ley electoral vigente, se hace notoria dicha pretensión para que el que tenga que oponerse á ella lo verifique dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se publique el presente anuncio.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

Hospital.

Por providencia del Sr. D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos á instancia de Doña Julia Laura Espira contra D. Manuel Padilla y Ramos, hoy difunto, sobre pago de pesetas, se cita y llama á D. Diego Conde del Río, á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de*

Madrid, comparezcan en dichos autos á deducir el derecho de que se crean asistidos contra los bienes del referido Conde del Río; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—El Escribano, Julián Cobo.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Enrique Ferrer Pacheco, de estatura más bien alta, color blanco, pelo castaño claro, sin pelo de barba, el cual es algo tartamudo y no pronuncia bien las erres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Enrique Ferrer Pacheco, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, fecha de hoy, se cita y llama á Gabina Martínez y Herranz, natural de Aragóncillo, de 21 años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle del Ave-María, núm. 24, á fin de que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que se instruye por abusos deshonestos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital para cumplimentar un exhorto del de Guanabacoa (Habana), procedente de los autos que se siguen sobre el testato del Comandante D. Benito Ino Cuesta, se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á los que se consideren con derecho á heredar al citado D. Benito, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado de Guanabacoa con los documentos necesarios y el oportuno poder á justificar el que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Latina

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del referido distrito en causa por suposición de hurto de un reloj de plata sobredorada, cilindro, se cita á las personas que hayan sufrido falta del mismo para que en el término de 10 días comparezcan ante el referido Juzgado á suministrar las señas, el número y sitio donde le hubiere sido hurtado; y si se acreditare la preexistencia será entregado á la persona que aparezca ser su dueño.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Pedro Sáenz de Aja.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martín Pérez, sin domicilio fijo, aunque acostumbra á dormir en una casa de huéspedes, calle del Mediodía Grande, y como cerrajero trabajaba en un taller establecido en el barranco de Embajadores, el cual viste cazadora de percal azul, gorra de raso negro, pantalón de pana negro, y que lleva una manovendada efecto de una lesión, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la ronda judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de hombres á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—Felipe Peña.—Por Montoya, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al confinado Manuel Iglesias Villanueva, natural de Burgos, vecino de Vitoria, hijo de Simón y de María, casado, industrial, de edad de 32 años, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por haberse fugado en la tarde del día 27 del actual del Destacamento penal de la Moncloa de esta capital; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

Señas del confinado fugado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, estatura un metro 560 centímetros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue querrela criminal á instancia del Procurador D. Angel Calvo, en representación de D. Francisco María Tubino y Oliva, contra D. Manuel Tubino y Calderón, de estado casado, de 44 años de edad, Jefe honorario de Administración civil, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 2 y 4, piso tercero, y después en la de Ventura Rodríguez, núm. 15, piso cuarto, por el delito de injurias, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Manuel Tubino y Calde-

rón para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre como de 30 años, de estatura regular, con bigote rubio, de buen color, y vestido de americana decentemente, que como á las once del día 28 de Setiembre último huyó cuando quiso detenerlo el guardia de seguridad Antonio San Pedro, porque intentó en unión de Juan Antonio Sierra Gundain, alias Agripino, estafar al San Pedro por el procedimiento del timo cierta cantidad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho hombre, y en caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar.

Universidad.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte dictó providencia en 25 del actual en los autos civiles ordinarios promovidos por D. Santos Bilbao contra D. Casimiro Garrido sobre indemnización de pesetas, ordenando se cite y emplazase por segunda vez y término de cinco días al propio Don Casimiro Garrido para que comparezca á contestar la demanda que le promovió el D. Santos con tal motivo; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—José González.—El actuario, Juan Vivó.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, su fecha 20 del actual, se cita de comparecencia en este Juzgado á la persona ó personas que en la noche del 29 de Setiembre último verificó un robo de ropas y otros efectos en el cuarto segundo, número 2, de la casa núm. 16 de la calle del Molino de Viento, con el fin de que preste cierta declaración en la causa que en este dicho Juzgado se sigue con tal motivo, y al propio objeto se cita á las personas á quienes conste quiénes fueran dichos autores, debiendo comparecer dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial.

Madrid 30 de Octubre 1883.—V.º B.º—José González.—El actuario.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos caballeros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que viajaban en un coche de primera clase del tren correo que salió de Madrid para Zaragoza la noche del día 18 de los corrientes, y cuyo coche fué atravesado por el disparo de un tiro que se hizo á dicho tren en el kilómetro 20 de la vía férrea de dicho Madrid á Alicante, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación del autor del disparo, y ofrecerles la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Octubre de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de Cherín á Ugijar, en la carretera de Ugijar á Adra, por su presupuesto de contrata de 383.324 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de Cherín á Ugijar, en la carretera de Ugijar á Adra (Almería), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposición en el mes de Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niños.

Una de las elementales de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Membrilla, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

La id. de Alamillo, con el de 550.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad Real en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en las

instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden fecha 13 de Enero último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas Escuelas.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1882 que los opositores á Escuelas públicas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuvieran nombramiento, tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á los Maestros en quienes concurren estas circunstancias que pueden aspirar á la vacante siguiente:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

Una de las elementales de Miguelturra, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, con disfrute de casa y emolumentos legales.

Los aspirantes á la referida vacante remitirán sus instancias á la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Dicha Junta provincial cuidará que por su Secretaría se certifiquen las instancias de los interesados, con el detallado informe que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección 1.ª—Negociado de Derechos.

En vista de un expediente promovido por D. Nicolás Cardona y Prieto y seguido por D. Salvador López Orozco, Delegado de la Beneficencia particular del Reino, sobre investigación de los bienes pertenecientes á las memorias fundadas en esta Corte por Doña Lorenza de Cárdenas para dotación de huérfanas del colegio fundado en Trujillo por Doña María Serrano y para limosnas á los presos pobres; esta Dirección general ha acordado citar por el presente anuncio á los interesados en esta fundación por el término de 15 días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 1.ª de este Centro para que expongan lo que á su derecho convinieren, pasado cuyo plazo se continuará la tramitación del mismo.

Madrid 2 de Noviembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

Inspección de Subsistencias de Madrid.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precio fijo en la plaza de Guadalajara, se convocar por el presente anuncio á tercer concurso de proposiciones particulares, autorizado por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Madrid, Alcalá de Henares y Guadalajara el día 13 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares y Toledo el día 14 de Noviembre de 1883, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

FACTORÍAS.	Hectólitros de cebada.	Quintales métricos de paja.
Alcalá de Henares . . .	24.100	23.100
Toledo	1.000	900

Madrid 29 de Octubre de 1883.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratada la adquisición de cebada y paja para Alcalá y Toledo, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Factoría de T.....

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

Institución libre de Enseñanza.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Escritura de constitución, otorgada por los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Laureano Figuerola y Ballester y D. Manuel Peñalva y Cañedo en 26 de Setiembre de 1883.

(Continuación (1).)

- 78 D. Angel Ruiz de Quevedo.
- 79 D. Juan Manuel Lacoste.
- 80 D. Antonio Mesía y Eliola.
- 81 D. Manuel Morales Ramírez.
- 82 D. José Sanz de Diego.
- 83 D. José Manuel Ascandoni.
- 84 D. Enrique Benavente.
- 85 D. Gervasio González de Linares.
- 86 D. Alfredo Arcimís.
- 87 D. Manuel de Llano y Persi.
- 88 D. Eduardo Chao.
- 89 El mismo.
- 90 D. Juan Montero Tellingo.
- 91 D. Fernando García Arenal.
- 92 D. Recaredo de Garay.
- 93 D. Dionisio Gómez.
- 94 D. José Ruiz de Quevedo.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

LOCALIDADES.	RACIONES DE			Quintales métricos de paja.	Garantía del 5 por 100 que debe unirse á las proposiciones.
	Pan.	Cebada.	Pesetas.		
Guadalajara.....	182.000	16.500		1.000	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas	Pesetas.
Precios límites.....	0'21	0'84		4	2.804

Madrid 29 de Octubre de 1883.—Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....

Y para que sea válida esta proposición

acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por proposiciones particulares hasta el día 31 de Octubre de 1884 la adquisición de cebada y paja para las Factorías de Subsistencias de Alcalá de Henares y Toledo, se convoca por el presente anuncio á segundo concurso, autorizado por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

95	D. Antonio Ramos Calderón.	197	D. José de Vedruna.	292	El mismo.	391	D. Manuel Pérez.
96	D. Francisco de P. Díez Alvarez.	198	D. José Antonio Ortega.	293	El mismo.	392	D. Juan Montero Gabuti.
97	D. Juan Babot Arboix.	199	D. Juan García Navarro.	294	El mismo.	393	D. José Llavallol y Pons.
98	D. Enrique Santana Lopez.	200	D. Ildefonso Zafra Arroyo.	295	El mismo.	394	D. Manuel y D. Antonio Arriola.
99	Sr. Marqués de Huidobro.	201	D. José Marín.	296	D. José Lledó y Fernández.	395	D. Gregorio de las Pozas.
100	D. Arturo Gil de Santibáñez.	202	D. Tomás Cobos.	297	D. José Lluch y Cruces.	396	D. José de los Ríos y Pinzón.
101	D. Francisco de Paula Montells.	203	D. Luis Felipe Aguilera.	298	D. Agustín Llopió Candela.	397	D. Vicente de Vera y López.
102	D. Ignacio Bañer.	204	Sr. Marqués de Almanzora.	299	D. José Ignacio Llorens.	398	D. Juan Serrano y Oteiza.
103	El mismo.	205	El mismo.	300	D. Ruben Landa.	399	D. Nicolás Salmeron y Alonso.
104	El mismo.	206	D. Julio Astray Caneda.	301	D. Jacinto Mesía.	400	D. Francisco Torres y Torres.
105	El mismo.	207	D. Patricio de Andrés Moreno.	302	D. Eugenio Montero Ríos.	401	D. Marcos Argüelles.
106	El mismo.	208	Sr. Decano del Colegio de Abogados de Ronda.	303	D. Segismundo Moret y Prendergast.	402	El mismo.
107	D. Andrés Ruigómez é Ibarbia.	209	D. Laureano Alvarez.	304	D. Juan Miguel Martínez.	403	D. José Torres Mena.
108	Sr. J. Tindall.	210	D. Pascual Amat.	305	D. Pedro J. Moreno Rodríguez.	404	D. Manuel Taboada.
109	D. Agustín Felipe Peró.	211	D. Victoriano Argüelles.	306	D. Venancio Marconel.	405	D. Manuel María José de Galdo.
110	D. Florencio Alguacil.	212	D. José Alonso Gómez.	307	D. Cipriano del Mazo.	406	D. Manuel Becerra.
111	D. Federico Lara Rincón.	213	Testamentaria del Sr. Barón de Leonhardi.	308	D. Cipriano Segundo Montesinos.	407	D. Eladio Marcos Calleja.
112	Sr. Marqués de Cayo del Rey.	214	La misma.	309	D. Eduardo Martínez Pico.	408	D. Juan Peñalva.
113	D. Antonio Castillo.	215	La misma.	310	D. Antonio Malo de Molina.	409	D. Silvestre Torroba y Hortal.
114	D. José de la Gándara.	216	D. Ignacio Bolívar.	311	D. Evaristo Martínez.	410	D. Luis Utor.
115	D. Joaquín de la Gándara.	217	D. Rafael Barroso y Lora.	312	D. Eduardo Méndez Brandon.	411	D. Félix García Teresa.
116	D. Leopoldo Lobo.	218	D. Fernando Buireo Garrido.	313	D. Segundo Moreno Barcia.	412	D. José González Díaz.
117	D. Faustino Caro.	219	D. Alejandro Blanco.	314	D. Ramon Obrador.	413	D. Enrique Suender.
118	D. Fernando Acedo.	220	D. Manuel Benítez Parody.	315	D. Esteban Ochoa Pérez.	414	D. Federico Solaegui.
119	D. José Poveda.	221	D. Adolfo Builla y Alegre.	316	D. José Prefumo y Dodero.	415	D. Luis Casabona.
120	D. Nicolás López.	222	D. Pedro Borrajo y Herrera.	317	D. Cándido Pieltain.	416	D. Juan Pérez García.
121	D. Balbino Quesada.	223	D. Francisco Barco.	318	El mismo.	417	D. Augusto T. Arcimis.
122	D. Estanislao Figueras.	224	D. Antonio Ballesteros.	319	D. Miguel Pineda.	418	D. José Trinidad Ariza.
123	D. José Muró López Salgado.	225	D. José María Chacón.	320	D. Joaquín Pi y Margall.	419	D. Juan Jairo.
124	D. Benito María de la Vega.	226	D. Vicente Chapa y Olmos.	321	D. Francisco Poveda.	420	D. Missis Annice Goff.
125	D. Francisco Arquiaga.	227	Sr. Marques de Constantina.	322	D. Manuel Pastor y Landero.	421	Sr. Marqués de Sardeal.
126	D. José Tercero.	228	D. Ramón Campoamor.	323	D. Celestino Parraga.	422	El mismo.
127	Sr. Marqués de Salamanca.	229	D. Antonio Vican y López.	324	D. Juan A. Pérez Villalobos.	423	D. Anastasio García López.
128	El mismo.	230	D. Juan Cabot.	325	D. Eduardo Palanca.	424	D. Ildefonso Trómpeta.
129	El mismo.	231	D. Carlos María Cortezo.	326	D. Manuel Pedregal y Cañedo.	425	D. Antonio Valcárcel Quiroga.
130	El mismo.	232	D. José Caballero y Santos.	327	D. Antonio María Picazo.	426	D. Aurelio Enriquez.
131	D. Manuel León y Moncasi.	233	D. Santiago Casilari.	328	D. Rafael Joaquín Penina.	427	D. Juan Gómez.
132	D. Adolfo Bayo.	234	D. Antonio Luis Carrion.	329	D. Ramón Pujalte Domenech.	428	D. Telesforo Gómez Rodríguez.
133	Sr. Conde del Valle de San Juan.	235	D. Enrique Calvet y Lara.	330	D. Luis Peipoch y D. Carlos Llausas.	429	D. Manuel Mosquera.
134	El mismo.	236	El mismo.	331	D. Juan Quiros de los Ríos.	430	D. José de Fuentes.
135	D. Federico Rubio.	237	D. Andrés de la Cavalleria.	332	D. Jerónimo Roselló.	431	D. José Morer.
136	El mismo.	238	D. José Castilla Escobedo.	333	D. Manuel Ruiz Zorrilla.	432	Missis Carlota Sanders Forster.
137	D. Lorenzo Borrego.	239	D. Francisco de Paula Candau.	334	El mismo.	433	D. Ramón Ossó.
138	D. Ramón Fernández Garayalde.	240	D. Francisco Casalduero Conte.	335	D. Luis de Rute.	434	D. Maximino Tejeiro.
139	D. Domingo Malpica.	241	D. Ernesto Polack (por el Crédito Moviliario.)	336	D. José Rubau Donadon.	435	D. Jacobo María Rubio.
140	D. Juan Madrazo.	242	D. Luis Drumen.	337	D. Cornelio Rubio.	436	D. Luis Foxá.
141	D. Francisco Soto y Vega.	243	D. Félix Delate.	338	D. Leoncio Rodríguez.	437	D. Antonio Morales Durán.
142	D. Gregorio Cabrera.	244	D. Blas Enriquez Jiménez.	339	D. Fernando Rodríguez Pridall.	438	D. José Soriano Plasent.
143	D. José Barthou.	245	D. José María Ercazzi.	340	D. Gaspar Rodríguez.	439	D. Eduardo Perez Pujol.
144	D. Faustino Naharro.	246	D. Juan Francisco Estévez.	341	D. Vicente Romero Girón.	440	D. Vicente Santa María Paredes.
145	D. José Cristóbal Sorní.	247	Sr. Conde de Encinas.	342	Sr. Conde de Rius.	441	D. Ricardo Morales Abril.
146	D. José Chacón Calderón.	248	D. José Echegaray.	343	D. Nicolás María Rivero.	442	Sr. Conde de Encinas.
147	D. Mariano Cancio Villaamil.	249	D. Juan Trujillo, representante de varios alumnos de la Universidad de Sevilla.	344	D. Manuel Rubio.	443	D. Rosendo del Busto.
148	D. Valentin García Lomas.	250	D. Luis Flórez.	345	D. Joaquín Zulueta.	444	D. Manuel Ortiz Pinedo.
149	D. Juan Morales Serrano.	251	D. Valentín Flores y Navarro.	346	D. Enrique Ziburu.	445	Sr. Director de <i>El Mercantil Valenciano</i> .
150	D. Antonio Guillén Flores.	252	D. Servando Fernández Victorio.	347	El mismo.	446	D. Federico Luque.
151	D. Luis Montoto Cobián.	253	D. Gumersindo Azcarate.	348	D. Santiago Verdugo.	447	D. Juan Uña.
152	D. Julio Domingo Bazán.	254	D. Aureliano Beruete.	349	D. Juan Valera.	448	D. Luis Simarro Lacabra.
153	D. José Carvajal.	255	D. Laureano Calderón Arana.	350	D. Anselmo Varela.	449	D. José Fernández Giner.
154	D. Agustín Sardá.	256	D. Laureano Figuerola.	351	Sr. Vizconde de Torres-Solanot.	450	D. Federico Rubio.
155	D. Eulogio Jiménez.	257	D. Juan Antonio García Labiano.	352	D. José María Torres.	451	D. Antonio Atienza Medrano.
156	D. Miguel Alcaraz.	258	D. Francisco Giner de los Ríos.	353	D. José de Troya.	452	D. Juan Sánchez de Molina.
157	D. Pascual González de Córdoba.	259	D. Augusto González Linares.	354	D. Angel de Torres y Gómez.	453	D. Germán Gamazo.
158	D. Antonio Aura Boronat.	260	D. Narciso Guillén.	355	D. Joaquín María Torres.	454	D. Vicente Núñez Velasco.
159	D. Juan Alvarez Bocalandro.	261	D. Francisco Gutiérrez Brito.	356	D. Mateo Tuñón y Lara.	455	D. Pedro P. Sedó y Güell.
160	D. Antonio Tarazona.	262	D. Benigno Gener.	357	D. Joaquín Temes y Trugeda.	456	D. Liborio Trúpita.
161	D. Juan Piñol.	263	D. José Gallego Díaz.	358	D. Nicolás Salmeron.	457	D. Justo Ureña.
162	D. Joaquín Blay.	264	D. Francisco González Serrano.	359	D. Enrique Serrano Fatigati.	458	D. Sebastián Vidal Soler.
163	D. Antonio Ferratgas.	265	D. Manuel García Peña.	360	D. Vicente Santolino.	459	D. Domingo Vidal Soler.
164	D. Diego López Santiso.	266	D. Francisco G. G. Perujo y consocios.	361	Sr. Marqués de Santa Marta.	460	D. José Reus y García.
165	D. Bernardo Giner de los Ríos.	267	Los mismos.	362	D. Cayetano Sánchez Bustillo.	461	D. Martín Cuervo y Flórez.
166	D. Acacio Charrin y Tijero.	268	D. Manuel Gómez Marín.	363	D. Antonio Sendras Gambino.	462	D. Rafael Torres Campos.
167	D. Juan Anglada y Ruiz.	269	D. Francisco González Candelbac.	364	D. José Sánchez.	463	D. Pedro Izquierdo Ceacero.
168	El mismo.	270	D. Joaquín González Fiori.	365	D. Teodoro Sáinz de Rueda.	464	D. Rafael de Toca.
169	El mismo.	271	D. Francisco Gómez Liano.	366	El mismo.	465	D. José Moreno Lacalle.
170	El mismo.	272	D. Luis Ramón García.	367	D. Esteban Samaniego.	466	D. Joaquín Polledo.
171	D. Jacinto Anglada y Ruiz.	273	D. Santos Galan.	368	D. Joaquín Sauma Vinagre.	467	D. Isidoro Ignacio Polledo.
172	El mismo.	274	D. Joaquín Gassó.	369	D. Juan Sánchez y Sánchez.	468	D. Ramón de Torres.
173	El mismo.	275	D. Edmundo Gomés.	370	D. Tiberio Avila Rodriguez.	469	D. Diego Arias Miranda.
174	El mismo.	276	D. J. María Herrán Valdivielso.	371	D. Ruperto F. de las Cuevas.	470	D. Manuel Ginard Arraga.
175	D. Ventura Ruiz Aguilera.	277	D. Joaquín Ibarrola.	372	D. Aureliano G. de Guadiana.	471	D. Ramón Hermida Romero.
176	D. José Cervino.	278	D. Felipe Layda Lostau.	373	D. Sergio Martínez del Bosch.	472	D. Antonio Avizanda Ceresa.
177	D. Mateo Salinero.	279	D. Francisco Javier Jiménez P. de Vargas.	374	D. Joaquín Enriquez García.	473	D. Mauricio Berned.
178	D. Francisco Salmeron García.	280	Sr. Marqués de Loureda.	375	D. Emilio Ramírez Arellano.	474	D. Luis Calatraveño.
179	D. Francisco Pi y Margall.	281	El mismo.	376	D. Dámaso Barrenengoa.	475	D. Manuel Camo.
180	D. Cristino Martos.	282	D. Eugenio Lanzarot Navarro.	377	D. Enrique G. Ceñal.	476	D. Vicente Castán.
181	D. Valentín García Escudero.	283	Doña María Landi.	378	D. Julio Burell.	477	D. Joaquín Costa.
182	D. Guillermo Coll y Cifre.	284	D. Francisco López.	379	D. Ernesto F. Ruiz Pons.	478	D. Estanislao de Antonio.
183	D. Germán Flores Llamas.	285	D. Manuel J. Loaysa.	380	D. Juan C. Guillén.	479	D. Enrique de Fuentes.
184	D. Sebastián Fajardo Duarte.	286	Sr. Marqués de Linares.	381	D. Pedro Alejandro Paterno.	480	D. Constancio Gámbel.
185	D. Pablo Bosch y Barrau.	287	El mismo.	382	D. Bernardo Carbonell.	481	D. Antonio Gil.
186	D. José Rivera.	288	El mismo.	383	D. Cándido García Sierra.	482	D. León Laguna.
187	D. Lucas Alonso Oller.	289	El mismo.	384	D. Manuel Vázquez.	483	D. José Las Santas.
188	D. José Simón Bernal.	290	El mismo.	385	D. Rufo García Rendueles.	484	D. Geminio Martínez Hubert.
189	El mismo.	291	El mismo.	386	D. Aurelio J. Alaria.	485	D. Antonio Orús.
190	D. Rafael Cervera.			387	D. Pedro García Soto.	486	D. Julio Pellicer.
191	D. Eusebio Paje.			388	Doña Teresa Guardiola, viuda de Fajardo.	487	D. Rafael Pueyo.
192	D. Antonio San Martín.			389	D. Saturnino Milego Inglada.		
193	D. Ricardo Gámez Ruiz.			390	D. Rafael Montalvo.		
194	D. Pedro Rovira y Valdés.						
195	D. Eufemiano Jurado Domínguez.						
196	D. José Sáenz Díez.						

(Se continuará.)